

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado: 3
 Suscripción año 150 »
 Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 6 al 12 de los ctes.

PRECIOS

Artículos	Almacén	Detall
Plátanos	11'50	13'00
Manzanas	7'00	9'00
Pera (especial)	8'00	10'00
Pera (cts)	4'00	6'00
Limones Berna	16'00	18'00
Limones (corrientes)	6'00	8'00
Uvas Moscatel)	7'50	9'00
Uvas (negras)	4'50	6'00
Patatas	2'20	2'50
Acelgas	1'75	2'50
Cebollas	2'75	3'50
Tomates	1'50	2'75
Judías verdes	5'50	7'00
Pimientos colorados	6'75	8'00
Pimientos verdes	2'75	4'00
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	3'50	4'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de octubre de 1958

El Gobernador Civil,

José Elorza Aristorena

1485

Delegación de Hacienda

1240

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Logroño que, terminada la confección del Apéndice de la riqueza rústica de esta capital base de los documentos cobratorios que han de regir en el próximo ejercicio fiscal de 1959, queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días hábiles, con el fin de que durante el mismo puedan interponerse, bien por los interesados o por sus legales representantes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño a 18 de septiembre de 1958

El Administrador de Propiedades
Eduardo Laleona
 Vº Bº
 El Delegado de Hacienda
Javier Diago

1404

CLASES PASIVAS

1284

Indices números 34, 35 y 36
 Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Francisco Marin Adalid Jubilados
 Francisco Aranjuelo Heros Jubilados
 Leandra Cañas Martinez M. Militar.

José Pérez Muro, Retirados Cruces.

Agustín Sánchez Palacios, Retirados Cruces.

1449

AMILLARAMIENTO

Circular dando normas para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria en Régimen de Amillaramiento para el año 1959.

Los repartimientos de la Riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1959, se confeccionarán de acuerdo con las siguientes normas:

1º Para determinar la riqueza imputable a cada contribuyente, habrá de tenerse en cuenta la que figure en el Repartimiento del año en curso y las variaciones consignadas en los respectivos Apéndices al Amillaramiento aprobados por esa Administración aprobados por esa Administración.

2º El reparto, que deberá hacerse por categorías, consta de los siguientes apartados:

A) Resumen y liquidación general del reparto. Este apartado está dividido en dos partes; en la primera se expresará la Riqueza Rústica y Pecuaria sujeta a tributación con la debida separación de vecinos y forasteros, totalizándose en la columna de suma.

En la segunda se practicará la liquidación general del documento cobratorio con arreglo a los conceptos y tantos por cientos que se citan al margen.

B) Relación nominal y liquidaciones individuales de contribuyentes. Este apartado consta igualmente en dos partes: la primera destinada a los contribuyentes vecinos y la segunda destinada a los forasteros.

Ambas se relacionan por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin que se puedan agrupar los forasteros por localidades de residencia, totalizándose por separado cada una de dichas partes (vecinos y forasteros), y cerrándose con un resumen que comprenda el total de las dos. El resultado del resumen habrá de coincidir, tanto en riqueza imponible como en contribución, con las cifras que se consignen en el apartado A)

La riqueza Rústica de cada contribuyente se consignará en la columna primera y la Riqueza Pecuaria en la

columna segunda, recogiendo en la tercera el total de ambas, en la columna cuarta la Cuota del Tesoro. En la quinta se consignarán los Seguros Sociales y en la sexta el total de las columnas cuarta y quinta.

Se advierte que todo reparto en el que no vengan los contribuyentes relacionados por orden alfabético en las condiciones señaladas, con el resumen indicado no será aprobado por esta Administración siendo devuelto para su nueva confección.

Por último, cerrará esta parte del documento la diligencia de haber estado expuesto al público el reparto durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles y que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o, en su caso, de no haber formulado ninguna.

C) Pormenor del importe de la Riqueza líquida imponible. Se consignará por separado el total de Riqueza Rústica y Pecuaria sujeta a tributación.

D) Clasificación de los contribuyentes según su Riqueza imponible. Se expresará por separado el número de propietarios por Rústica, por Pecuaria y el total.

E- Estado gradual de contribuyentes. Este estado se confeccionará con sumo cuidado teniendo en cuenta que sus totales deben coincidir, tanto en el número de contribuyentes como en el de su riqueza, con las cifras consignadas en los restantes apartados del reparto.

F) Certificación de bienes del Estado. Se dividirá en dos secciones:

F1) Relación nominal de las fincas del Patrimonio no enajenable, con expresión de sus características procedencia y destino.

F2) Relación nominal de fincas enajenables, expresando sus características.

Si alguna de las secciones fuera "negativa", se hará constar tal extremo.

Los bienes propiedad del Estado no deben ser objeto de liquidación por haber sido declarados exentos por Ley de 20 de diciembre de 1952.

En la segunda parte se recogerán las que gocen de exención temporal cualquiera que sea el tiempo que disfruten de exención, expresando causa, fecha en que termina e imponible. En ambas partes vendrá totalizada la riqueza exenta.

H) Relación certificada de propietarios cuya riqueza no exceda de 50 pesetas. En esta relación figurarán los propietarios del término municipal que por no poseer riqueza superior a 200 pesetas gocen de exención en virtud de lo dispuesto en la Ley

de 26 de diciembre de 1957. Se relacionará por orden alfabético de primeros apellidos, con numeración propia e independiente de la del reparto y vendrá totalizada la Riqueza Rústica, la de Pecuaria y su importe global. Estas exenciones serán renunciadas en relación única con las no superiores a 50 pesetas de la Ley de 23-12-48.

3ª La lista cobratoria se confeccionará relacionando los contribuyentes por riguroso orden alfabético, en la misma forma que el reparto. A continuación de cada contribuyente se consignará en columnas independientes las siguientes cantidades: Líquido imponible total (Rústica y Pecuaria), Cuota Tesoro, Recargo de Seguros Sociales y Total contribución.

En contribución se divide para su recaudación, en anual, semestral, trimestral, distribuyéndose su importe en la forma siguiente: Anuales hasta 50 pesetas inclusive, consignándose su importe en la columna del tercer trimestre. Semestrales los que rebasando de 50 pesetas no excedan de 100, y se llevará por mitades al segundo y tercer trimestre; y trimestrales las cantidades superiores a 100 pesetas, que se distribuirá por cuartas partes en cada uno de los cuatro trimestres. La suma de las cuatro columnas trimestrales deberá ser igual al total contribución.

4ª Apéndice al Padrón para Seguros Sociales sobre Riqueza exenta de Contribución territorial Rústica.— De conformidad con la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1956 Boletín Oficial del 21 de marzo, se formará un Apéndice al Padrón de la Contribución Rústica y Pecuaria, en el que se relacionarán por orden alfabético los titulares de riqueza que estando exentos de contribución no lo estén del Recargo de Seguros Sociales; en las respectivas columnas se consignará individualmente: la riqueza exenta el importe del gravamen por Seguros Sociales, y su distribución por año, semestre o trimestre, según que no exceda de 50 pesetas, rebase sin exceder de 100 o sobrepase esta cifra.

Consecuencia de este Apéndice al Padrón, habrá de confeccionarse otro Apéndice a la lista cobratoria.

5ª Aquellos Ayuntamientos que hayan optado por encomendar a esta Delegación de Hacienda la administración y cobranza del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica, remitirán Repartimiento y lista independientes para tal Arbitrio, observando para el cuarteo de aquél las siguientes normas: recibos del mismo signo anual, semestral o trimestral,

de acuerdo con la cuantía de la Contribución del Estado y no del Arbitrio cuarteado. Las fincas de los Ayuntamientos deben ser eliminadas del Repartimiento del Arbitrio, justificando la eliminación con certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde del asiento eliminado y que se unirá al Repartimiento del Arbitrio.

Los padrones y lista cobratoria del Arbitrio Municipal (se reintegrarán de acuerdo con la vigente Ley y Reglamento del Timbre).

6ª Según preceptúan las disposiciones vigentes, el Repartimiento deberá estar terminado el día 25 de octubre próximo, en cuya fecha quedarán expuestos al público durante un plazo de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes los que podrán presentar dentro de dicho periodo las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán informadas inmediatamente por las Juntas Periciales y remitidas en unión del Reparto y su copia, así como con la lista cobratoria correspondiente a esta Administración de Propiedades antes del día 15 del próximo mes de noviembre.

Los Ayuntamientos que no realicen la confección de los Repartimientos y Listas cobratorias en el tiempo y forma indicados a satisfacción de esta Administración, incurrirán en las sanciones y responsabilidades reglamentarias.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales y muy especialmente de los Señores Secretarios de las mismas, cumplan fielmente las obligaciones que les incumben con arreglo a estas normas y plazos.

Lógroño, 1 de septiembre de 1958

El Administrador de propiedades

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

1313

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

El Sr. Delegado de Hacienda Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha ordenado que se verifique el día 23 de octubre de 1958 a las 10 horas de su mañana en la Delegación de Hacienda la subasta de los géneros comisados por infracciones de la Ley de Contrabando y Defraudación que se relacionan:

Lote núm. 1.— Expediente núm. 3-56—12 Condensadores Ducati

500, cantón funda verde. Valorado en 84, pesetas.

Lote núm. 2.—Expediente 4-56. 4 frascos Duraglos, 40 barras labios Pons, 6 Cajas polvos Angel Face, 1 Caja maquillaje Max Factor grande, 4 cajas Max Facto, pequeñas, 8 Cajas de polvos Caron, 6 Cajas Crema Put Kake, 3 tubos pasta dentrifica, 1 barra maquillaje crema Max Factor, 13 Tarros de crema Pon, 6 lapiceros labios Tangle, 60 hojas de afeitar Gillette, 16 maquinillas de afeitar Gillette, 16 tijeras Hercules Kam, 19 peines Jimas Friphe-Cut, 2 alicates No-nant. Valorado el lote en 1.889,50 pesetas.

Lote núm. 3.—Expediente 5-56. Cámaras Holiday y sus Flats, 1 aparato para máquina de afeitar Humbean, 1 Rasurador marca Rally, 4 discos vista View-Master. Valorado el lote en 1.529,20 pesetas.

Lote núm. 4.—Expediente 13-56. 3 Cajas polvos Caron, 4 frascos perfume Lanvi, 4 frascos perfume Chanel, 7 Collares y 8 pulseras biteria. Valorado el lote en 1.739 pts.

Lote núm. 5.—Expediente núm. 57.—6 Extensibles de reloj y 12 res para despertador. Valorado el lote en 450. pesetas.

Lote núm. 6.—Expediente 4-58. 2 relojes marca Europa. Valorado el lote en 380. pesetas.

Lote núm. 7.—Expediente 5-58. 2 relojes despertadores Europa, 1 reloj Dille y 1 reloj Jerger.—Valorado el lote en 680. pesetas.

Lote núm. 8.—Expediente núm. 58.—2 Colchas tipo italiano. Valorado el lote en 1.000 pesetas.

Lote núm. 9.—Expediente núm. 58.—2 relojes E. ropa y un reloj ma. Valorado el lote en 980 pts.

Lote núm. 10.—Expediente núm. 58.—48 bujias moto K. L. G. Valorado el lote en 2.064, pesetas.

Lote núm. 11.—Expediente núm. 58.—Un reloj Bjou y 7 armys reloj Valorado el lote en 790 pts.

Lote núm. 12.—Expediente núm. 58.—2 botellines de coñac. Valorado el lote en 140, pesetas.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1º Los licitadores justificarán en todo caso su personalidad y acreditarán su capacidad legal para adquisición de las mercancías bastadas, siempre que los lotes constituyan expedición comercial.

2º Constitución previa en la mesa presidencial de un depósito igual al 10 por 100 del valor del lote en que se vaya a participar.

3º Los géneros estarán expuestos en la Delegación de Hacienda durante los dos días anteriores a la

celebración de la subasta y en el día de la misma.

4º No se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.

5º La adjudicación se hará al mejor postor.

6º El precio de cada lote que se entregue se abonará en el acto por el rematante.

7º Los adjudicatarios deberán satisfacer los gastos de anuncio, Impuestos de Derechos Reales y los demás que puedan corresponderle.

Logroño, a 7 de octubre de 1958
El Secretario del Tribunal
Antonio Palacios

Delegación Provincial de Trabajo

CAMPAÑAS DE VENDIMIA Y VINIFICACION ANUNCIO 1292

El Boletín Oficial del Estado correspondiente al 20 de los corrientes publica Orden del Ministerio de Trabajo de 13 del actual, por la que se establecen los salarios mínimos que, en régimen normal de jornada de ocho horas, han de regir para las faenas de vendimia y para las que se realicen en las Bodegas para transformación de uva de cosecha propia.

Dichos salarios tienen efectividad del 15 del corriente mes de septiembre y en los mismos se encuentran comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, vacaciones, días festivos no recuperables y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño 27 septiembre de 1.958
El Delegado de Trabajo
1443

INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA 1278

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al 18 de los corrientes se publica orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifica efectos de primero de octubre del año en curso, el artículo 37 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria siderometalúrgica de 27 de julio de 1946 en el sentido de quedar suprimida la zona tercera quedando dividido el territorio nacional a efectos

de la fijación de sueldos y jornales en dos zonas, incorporándose las localidades que actualmente estaban encuadradas en zona tercera a la zona segunda.

En su consecuencia y teniendo en cuenta que esta aprobación se encontraba encuadrada en la zona tercera expresada pasa a la zona segunda a partir del día primero del próximo mes de octubre en cuya fecha deberán practicarse las alteraciones que correspondan, como consecuencia de dicho cambio en todos los sueldos y jornales.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento por parte de las Empresas afectadas

Logroño 27 septiembre de 1958

El Delegado de Trabajo

1462

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LOGROÑO

1282

Don Valeriano Rodríguez Oteros, Magistrado de Trabajo de la provincia de Logroño, en Comisión de Servicio.

Hago saber: Que en el expediente de apremio gubernativo seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa Viuda de Hipólito Moreno, de Alfaro, por el cobro de cuotas de Seguros Sociales adeudadas, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y sin sujeción a tipo los siguientes bienes embargados a la empresa deudora:

Una prensa de cortar botes en perfecto estado de funcionamiento de la Casa Ricardo Rodríguez Constructor Catahorra valorada en ocho mil pesetas.

Cuyos bienes podrán ser examinados por los presuntos licitadores en el domicilio de la empresa deudora, sito en la ciudad de Alfaro.

El acto del remate se celebrará el día veintinueve de octubre a las doce y treinta horas del corriente año, en la Sala de Vistas del Juzgado Civil de la Ciudad de Alfaro advirtiéndose que se hará adjudicación provisional al mejor postor, quien verificará en el acto el veinte por ciento de la adjudicación y que el remate se efectuará en calidad de ceder a un tercero y los presuntos licitadores consignarán previamente

el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta anterior.

Dado en Logroño a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

1447

Administración de Justicia

EDICTO

1238

En este Juzgado y a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, se instruye expediente de dominio por inmatriculación de las siguientes:

«Finca rústica, sita en jurisdicción de Lardero, partida El Espinal o Cruz de Santa María, en el polígono 5 parcela 226, de cabida 41 áreas y 20 centiáreas y linda al norte Julio Valle o Sur Herderos de Pablo Angulo, Este y Oeste Río adquirido por compra a D.^a Claudia Valero Angulo en documento privado de 29 de abril de 1958 por el precio de 40.000 pesetas».

«Finca rústica, sita en jurisdicción de Nalda, término de Royo, polígono 16, parcela 188, de cabida 53 áreas y 60 centiáreas y linda Norte, Sur y Este con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y Oeste Camino de Caracuestre; adquirida por compra a Herederos de D.^a Rufina Pérez Escudero en documento privado de 3 de mayo de 1958, en el precio de 125.000 pesetas».

«Finca rústica, sita en jurisdicción de Nalda, término de Royo, polígono 16, parcela 198, de cabida 24 áreas y linda Norte Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y D. Martín Andrés, Sur y Este la misma Caja y Oeste Martín Andrés en documento privado de 24 de mayo de 1958, por el precio de 32.000 ptas.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 17 de septiembre de 1958.

El Secretario,

1406

EDICTO

1297

En este Juzgado y a instancia de

Don Moisés Uribe Herce, se tramita expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo de las siguientes porciones de finca urbana:

Pisos segundo (hoy tercero) y tercero (hoy cuarto) de la casa nº 34 de la plaza de los Héroes del Alcazar de Toledo de esta ciudad, compuesta de la planta baja y cinco pisos, que linda por la derecha entrando con casa de doña Josefa del Campo, izquierda con la de don Máximo Zardoya, hoy herederos y espalda con patio de servidumbre pegante a otro de doña Jacoba Angulo, representando dichas porciones el 29'49 por ciento del valor total de la finca, adquiridos por herencia de su madre doña María Ana de Jesús Herce y Munilla, siendo el valor de los pisos en junto de 25.860 pesetas.

Y por medio del presente se cita a don Luis Uribe Sáenz de desconocido paradero y como causahabiente del titular registral de más de treinta años de vigencia y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

1470

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA—ANUNCIO

1134

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ocón (Logroño) para su aldea de Sta. Lucía solicita la concesión de un caudal continuo de 0,364 l-seg, de aguas tomadas en el manantia «Antanarres», para el abastecimiento de dicha localidad.

De acuerdo con el proyecto presentado, propónese la construcción de una obra de captación dotada de los dispositivos de interrupción y aliviadero, a la altura del citado manantial siguiéndose el trazado de la tubería de conducción por la ladera del monte, cruzado un profundo barranco, a continuación del cual se proyecta el Depósito regulador. La tubería de 60 mm. de diámetro será de conducción rodada, desde la arqueta a la

cabeza de sifón en 1080, 90 metros de presión, del mismo diámetro en el sifón del barranco en 360 metros, De éste al depósito en 57,2 metros vuelve la conducción rodada y del depósito al poblado en 609, 20 metros nuevamente en presión.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen, por escrito, ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación sus reclamaciones, en el plazo de 3 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en cuyo plazo, durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del correspondiente Proyecto en las de esta confederación.

Zaragoza 2 de Septiembre 1958

El Ingeniero Director

1285

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

1236

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 950146 de esta Sucursal, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación, deben verificarla dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primera y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Logroño 17 de Septiembre 1958

EL DIRECTOR

1401

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1231

Transcurridos 20 días hábiles de aquel en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a las doce horas del siguiente en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría tendrá lugar la subasta de aprovechamientos de pastos del monte Rad Yedro, de la pertenencia de Cañas y Comuneros, por 1100 lanares, por la tasación de 11000 pesetas, 305 de indemnizaciones y gastos de anuncios y reintegros.

Canillas 13 de septiembre de 1958

El Alcalde

1385